



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO.:	CAD-063-19-2020
FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2020
IMPORTE:	\$704,733.64
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE
MODALIDAD:	CONVENIOS ESTATALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/02335/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	E010 AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G.:	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con

dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 21 de octubre de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, Asunto 10, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición SAS-REQ-2286-2020, se le adjudicaron 30 lotes al **"PROVEEDOR" C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA**, por la cantidad de **\$704,733.64 (setecientos cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 25902 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, programa E010 Agua potable; cabe señalar, que el Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia

solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que es una ciudadana mexicana, en pleno uso de sus facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio [REDACTED] (anverso), CURP [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón, número ext. 285 altos, número int. Departamento B, Colonia Centro, en el Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P.86000.; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: [REDACTED]

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, del Reglamento de la misma Ley; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA POTABLE especificados en el pedido número 002135, todos de fecha 22 de octubre del 2020; los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

[REDACTED]

[Handwritten signatures and marks]

Proveedor:		GUADALUPE CARRILLO BAEZA			PEDIDO		
Dirección:		JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 285 CENTRO CENTRO TABASCO			002135		
Fecha:		22/10/2020	Telefono:		9160509	Contrato:	
Tiempo de Entrega:		8 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	2.00	FRASCO	ACETATO DE AMONIO CRISTAL DE 500 GRS. CAT. 97106 J.T. BAKER 9548-1	\$ 1,158.00	\$ 2,316.00		
0002	2.00	FRASCO	ACIDO ACETICO GLACIAL DE 2.5 LITS. CAT. 97106 J.T. BAKER 9537-05	\$ 2,600.00	\$ 5,200.00		
0003	4.00	FRASCO	ACIDO CLORHIDRICO DE 2.5 LITS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 9535-05	\$ 1,584.00	\$ 6,336.00		
0004	6.00	FRASCO	ACIDO SULFURICO DE 2.5 LITS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 9681-03	\$ 2,811.00	\$ 16,866.00		
0005	20.00	BOTE	AGUA DESTILADA DE 20 LITS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 4221-19	\$ 1,608.00	\$ 32,160.00		
0006	10.00	BOTE	AGUA TRIDESTILADA LIBRE DE CO2 Y AMONIO DE 18 LITS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 4221-19	\$ 1,608.00	\$ 16,080.00		
0007	3.00	FRASCO	ALCOHOL ETILICO DE 4.0 LITS. CAT. JT BAKER 9401-03	\$ 7,158.00	\$ 21,474.00		
0008	2.00	FRASCO	ANARANJADO DE METILO 101322.100 DE 100 gr. CAT. MERCK 92/93	\$ 20,270.00	\$ 40,540.00		
0009	5.00	FRASCO	AURINTRICARBOXILATO DE AMONIO DE 25 grs. CAT. J.T. BAKER 8614-03	\$ 5,053.00	\$ 25,265.00		
0010	2.00	FRASCO	BIFALATO DE POTASIO DE 500 GRS. CAT. JT BAKER 0260-01	\$ 6,856.00	\$ 13,712.00		
0011	2.00	FRASCO	CARBONATO DE CALCIO DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 1288-01	\$ 4,842.00	\$ 9,684.00		
0012	2.00	FRASCO	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 3504-01	\$ 2,547.00	\$ 5,094.00		
0013	2.00	FRASCO	CLORURO DE AMONIO DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 0660-1	\$ 1,926.00	\$ 3,852.00		
0014	2.00	FRASCO	CLORURO DE MAGNESIO EN CRISTAL DE 500 GRS. CAT. JT BAKER 2444-01	\$ 1,505.00	\$ 3,010.00		
0015	3.00	FRASCO	CLORURO DE SODIO GRANULAR DE 500 GRS. CAT. J.T. BAKER 3628-01	\$ 15,272.00	\$ 45,816.00		

Proveedor:		GUADALUPE CARRILLO BAEZA			PEDIDO		
Dirección:		JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 285 CENTRO CENTRO TABASCO			002135		
Fecha:		22/10/2020	Telefono:		9160509	Contrato:	
Tiempo de Entrega:		8 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0016	1.00	PIEZA	COMPARADOR VISUAL PARA MEDIR CLORO LIBRE RANGO 0.2-3.0 PPM ESCALA C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12 C13 C14 C15 C16 C17 C18 C19 C20 C21 C22 C23 C24 C25 C26 C27 C28 C29 C30 C31 C32 C33 C34 C35 C36 C37 C38 C39 C40 C41 C42 C43 C44 C45 C46 C47 C48 C49 C50 C51 C52 C53 C54 C55 C56 C57 C58 C59 C60 C61 C62 C63 C64 C65 C66 C67 C68 C69 C70 C71 C72 C73 C74 C75 C76 C77 C78 C79 C80 C81 C82 C83 C84 C85 C86 C87 C88 C89 C90 C91 C92 C93 C94 C95 C96 C97 C98 C99 C100 C101 C102 C103 C104 C105 C106 C107 C108 C109 C110 C111 C112 C113 C114 C115 C116 C117 C118 C119 C120 C121 C122 C123 C124 C125 C126 C127 C128 C129 C130 C131 C132 C133 C134 C135 C136 C137 C138 C139 C140 C141 C142 C143 C144 C145 C146 C147 C148 C149 C150 C151 C152 C153 C154 C155 C156 C157 C158 C159 C160 C161 C162 C163 C164 C165 C166 C167 C168 C169 C170 C171 C172 C173 C174 C175 C176 C177 C178 C179 C180 C181 C182 C183 C184 C185 C186 C187 C188 C189 C190 C191 C192 C193 C194 C195 C196 C197 C198 C199 C200 C201 C202 C203 C204 C205 C206 C207 C208 C209 C210 C211 C212 C213 C214 C215 C216 C217 C218 C219 C220 C221 C222 C223 C224 C225 C226 C227 C228 C229 C230 C231 C232 C233 C234 C235 C236 C237 C238 C239 C240 C241 C242 C243 C244 C245 C246 C247 C248 C249 C250 C251 C252 C253 C254 C255 C256 C257 C258 C259 C260 C261 C262 C263 C264 C265 C266 C267 C268 C269 C270 C271 C272 C273 C274 C275 C276 C277 C278 C279 C280 C281 C282 C283 C284 C285 C286 C287 C288 C289 C290 C291 C292 C293 C294 C295 C296 C297 C298 C299 C300 C301 C302 C303 C304 C305 C306 C307 C308 C309 C310 C311 C312 C313 C314 C315 C316 C317 C318 C319 C320 C321 C322 C323 C324 C325 C326 C327 C328 C329 C330 C331 C332 C333 C334 C335 C336 C337 C338 C339 C340 C341 C342 C343 C344 C345 C346 C347 C348 C349 C350 C351 C352 C353 C354 C355 C356 C357 C358 C359 C360 C361 C362 C363 C364 C365 C366 C367 C368 C369 C370 C371 C372 C373 C374 C375 C376 C377 C378 C379 C380 C381 C382 C383 C384 C385 C386 C387 C388 C389 C390 C391 C392 C393 C394 C395 C396 C397 C398 C399 C400 C401 C402 C403 C404 C405 C406 C407 C408 C409 C410 C411 C412 C413 C414 C415 C416 C417 C418 C419 C420 C421 C422 C423 C424 C425 C426 C427 C428 C429 C430 C431 C432 C433 C434 C435 C436 C437 C438 C439 C440 C441 C442 C443 C444 C445 C446 C447 C448 C449 C450 C451 C452 C453 C454 C455 C456 C457 C458 C459 C460 C461 C462 C463 C464 C465 C466 C467 C468 C469 C470 C471 C472 C473 C474 C475 C476 C477 C478 C479 C480 C481 C482 C483 C484 C485 C486 C487 C488 C489 C490 C491 C492 C493 C494 C495 C496 C497 C498 C499 C500 C501 C502 C503 C504 C505 C506 C507 C508 C509 C510 C511 C512 C513 C514 C515 C516 C517 C518 C519 C520 C521 C522 C523 C524 C525 C526 C527 C528 C529 C530 C531 C532 C533 C534 C535 C536 C537 C538 C539 C540 C541 C542 C543 C544 C545 C546 C547 C548 C549 C550 C551 C552 C553 C554 C555 C556 C557 C558 C559 C560 C561 C562 C563 C564 C565 C566 C567 C568 C569 C570 C571 C572 C573 C574 C575 C576 C577 C578 C579 C580 C581 C582 C583 C584 C585 C586 C587 C588 C589 C590 C591 C592 C593 C594 C595 C596 C597 C598 C599 C600 C601 C602 C603 C604 C605 C606 C607 C608 C609 C610 C611 C612 C613 C614 C615 C616 C617 C618 C619 C620 C621 C622 C623 C624 C625 C626 C627 C628 C629 C630 C631 C632 C633 C634 C635 C636 C637 C638 C639 C640 C641 C642 C643 C644 C645 C646 C647 C648 C649 C650 C651 C652 C653 C654 C655 C656 C657 C658 C659 C660 C661 C662 C663 C664 C665 C666 C667 C668 C669 C670 C671 C672 C673 C674 C675 C676 C677 C678 C679 C680 C681 C682 C683 C684 C685 C686 C687 C688 C689 C690 C691 C692 C693 C694 C695 C696 C697 C698 C699 C700 C701 C702 C703 C704 C705 C706 C707 C708 C709 C710 C711 C712 C713 C714 C715 C716 C717 C718 C719 C720 C721 C722 C723 C724 C725 C726 C727 C728 C729 C730 C731 C732 C733 C734 C735 C736 C737 C738 C739 C740 C741 C742 C743 C744 C745 C746 C747 C748 C749 C750 C751 C752 C753 C754 C755 C756 C757 C758 C759 C760 C761 C762 C763 C764 C765 C766 C767 C768 C769 C770 C771 C772 C773 C774 C775 C776 C777 C778 C779 C780 C781 C782 C783 C784 C785 C786 C787 C788 C789 C790 C791 C792 C793 C794 C795 C796 C797 C798 C799 C800 C801 C802 C803 C804 C805 C806 C807 C808 C809 C810 C811 C812 C813 C814 C815 C816 C817 C818 C819 C820 C821 C822 C823 C824 C825 C826 C827 C828 C829 C830 C831 C832 C833 C834 C835 C836 C837 C838 C839 C840 C841 C842 C843 C844 C845 C846 C847 C848 C849 C850 C851 C852 C853 C854 C855 C856 C857 C858 C859 C860 C861 C862 C863 C864 C865 C866 C867 C868 C869 C870 C871 C872 C873 C874 C875 C876 C877 C878 C879 C880 C881 C882 C883 C884 C885 C886 C887 C888 C889 C890 C891 C892 C893 C894 C895 C896 C897 C898 C899 C900 C901 C902 C903 C904 C905 C906 C907 C908 C909 C910 C911 C912 C913 C914 C915 C916 C917 C918 C919 C920 C921 C922 C923 C924 C925 C926 C927 C928 C929 C930 C931 C932 C933 C934 C935 C936 C937 C938 C939 C940 C941 C942 C943 C944 C945 C946 C947 C948 C949 C950 C951 C952 C953 C954 C955 C956 C957 C958 C959 C960 C961 C962 C963 C964 C965 C966 C967 C968 C969 C970 C971 C972 C973 C974 C975 C976 C977 C978 C979 C980 C981 C982 C983 C984 C985 C986 C987 C988 C989 C990 C991 C992 C993 C994 C995 C996 C997 C998 C999 1000	\$ 6,105.00	\$ 6,105.00		
0017	2.00	FRASCO	CON LAS TABLETAS DPD1 Y ROJO DE FENOL PARA 30 ERGEBAS DE CADA PARAVIETRO CROMATO DE POTASIO DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 3056-01	\$ 4,053.00	\$ 8,106.00		
0018	2.00	FRASCO	ETILENODITRILO TETRACETATO DISODICO (EDTA) DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 8993-01	\$ 1,958.00	\$ 3,916.00		
0019	2.00	FRASCO	HIDROXIDO DE AMONIO DE 4.0 LITS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 9721-08	\$ 4,053.00	\$ 8,106.00		
0020	2.00	FRASCO	HIDROXIDO DE SODIO 7708-06 DE 2.5 Kg. CAT. J.T. BAKER 931/94	\$ 4,337.00	\$ 8,674.00		
0021	3.00	FRASCO	METANOL 4 LITS. CAT. JT BAKER 9070-03	\$ 1,947.00	\$ 5,841.00		
0022	2.00	FRASCO	NEGRO DE ERIOCROMO T DE 100 GRS. CAT. 983 SIGMA DE MEXICO	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00		
0023	18.00	FRASCO	ORTHOTOLIDINA HIDROCLORURO DE 1.0 LITS. CADUCIDAD A DICIEMBRE DEL 2021	\$ 1,213.00	\$ 21,834.00		
0024	10.00	PAQUETE	PASTILLA (PARA DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL POR EL METODO DPD (1000 PASTILLAS CADA UNO) CON CADUCIDAD A DICIEMBRE DE 2022	\$ 9,821.00	\$ 98,210.00		
0025	1.00	FRASCO	ROJO DE FENOL DE 25 GRS. DE CAT. JT BAKER T254-03	\$ 26,980.00	\$ 26,980.00		
0026	2.00	FRASCO	SOLUCION BUFFER DE REFERENCIA PH 4 DE 1000 ml. CADUCIDAD A DICIEMBRE DEL 2021 CAT. 2205	\$ 474.00	\$ 948.00		
0027	2.00	FRASCO	SOLUCION BUFFER DE REFERENCIA PH 7 DE 1000 ml. CAT. 21230 CADUCIDAD A DICIEMBRE DEL 2021	\$ 474.00	\$ 948.00		
0028	8.00	CAJA	TABLETA DE DPD1 PARA CLORO LIBRE TABLETAS DE ROJO DE FENOL PARA MEDIR PH CON 1000 CU	\$ 15,169.00	\$ 121,352.00		
0029	2.00	FRASCO	TIOSULFATO DE SODIO DE 500 GRS. CAT. 2000/2001 J.T. BAKER 3946-01	\$ 2,065.00	\$ 4,130.00		

Proveedor:		GUADALUPE CARRILLO BAEZA				PEDIDO	
Dirección:		JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 285 CENTRO CENTRO TABASCO				002135	
Fecha:		22/10/2020		Telefono:		3160509	
Tiempo de Entrega:		8 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Contrato:		CAD-063					
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0030	2.00	FRASCO	OCATO DE POTASIO DE 500 GRS CAT. 2000/2001 J. T. BAKER 3156-01	\$ 12,431.50	\$ 24,862.00		
CANTIDAD CON LETRA: (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)				SubTotal	\$ 607,529.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 97,204.64		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 704,733.64		

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$704,733.64 (setecientos cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pago que se hará efectivo a entera satisfacción del área responsable, conforme al calendario de entrega detallado en la cláusula "CUARTA"; a los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 08 días naturales a partir de la firma del presente contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, a los 08 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Guayabal (junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así

mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato

sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón, número ext. 285 altos, número int. Departamento B, Colonia Centro, en el Municipio de Centro, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P.86000.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

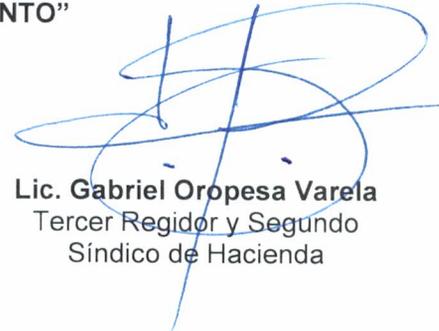
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Guadalupe Carrillo Baeza

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS



L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
del Sistema de Agua y Saneamiento



L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/127/2021**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **“06 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al 4to. Trimestre de 2020”**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **“06 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al 4to. Trimestre de 2020”**, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CUARTO TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS	DATO PERSONAL
1. CAD-059-31-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
2. CAD-063-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NUMERO DE FOLIO • CURP • RFC PERSONA FISICA
3. CAD-077-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
4. CAD-081-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
5. CAD-083-18-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
6. CPS-060-18-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA




DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS
CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. RÓGIRANDREA ROBLES
MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión CT/127/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.